 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 1 de 26

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 **Fecha de suscripción:** abril de 2026

1.2 **Dependencia solicitante/Dirección Técnica:** Dirección de Producción.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD


2.1 **Descripción de la necesidad**

El Instituto Nacional de Salud - INS de naturaleza científico y técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objeto: “(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (vi) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

El artículo quinto del Decreto 2774 de 2012, establece como funciones del Director General, entre otras las de: (...) 4) Dirigir y promover la innovación en salud pública en los temas de competencia de la entidad, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Salud y Protección Social y participar en la evaluación de tecnologías en salud pública. (...) 7) Impartir las directrices para participar y prestar asesoría en la formulación de normas científico-técnicas y procedimientos técnicos en salud pública. (...) 13) Dirigir y promover la investigación y gestión del conocimiento en salud pública, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Salud y Protección Social. 14) Promover e incentivar en el Instituto los intercambios científicos y la consecución de recursos de cooperación científica y técnica. (...) A su vez, el INS cuenta con el Fondo Especial para Investigaciones - FEI creado mediante Decreto Ley 1291 de 1994 como una cuenta especial cuyos objetivos según el Artículo 17 de la misma disposición son: “1. *Coadyuvar a la financiación de planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el campo de la salud, la biomedicina y la biotecnología, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos sectoriales.* 2. *Canalizar aportes y donaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para la ejecución de planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el campo de la salud, la biomedicina y la biotecnología.* 3. *Otorgar estímulos a la productividad del personal científico técnico del Instituto de acuerdo con la ley*”

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto 2774 de 2012, la Dirección de Producción tiene entre otras funciones: “1. *Impartir los lineamientos para la planeación y seguimiento de la investigación, desarrollo, producción, comercialización y suministro de productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas a través de terceros.* 2. *Dirigir las acciones que garanticen el cumplimiento de los procesos de control de calidad y sistemas de gestión de calidad, aplicables a productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud, acorde con la normatividad vigente.* (...), 3. *Dirigir la política institucional de mercadeo, comercialización y comunicación con los clientes, respecto a los bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud.* (...)5. *Gestionar las actividades de su competencia para coordinar el suministro oportuno, en el territorio nacional, de los insumos y medicamentos críticos requeridos para la atención de brotes, epidemias o situaciones de emergencia que afecten la salud pública, acorde con los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.* (...)”

La Dirección de Producción del Instituto Nacional de Salud, en cumplimiento de su misión institucional, tiene como propósito investigar, desarrollar, producir, comercializar y suministrar bienes y servicios esenciales para la Salud Pública. Entre estos se incluyen biológicos, biomodelos, hemoderivados y reactivos para diagnóstico y referencia, los cuales deben cumplir estrictamente

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 2 de 26

con los estándares establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del Sistema Integrado de Gestión y bajo la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL).

La Dirección de Producción desempeña un papel estratégico dentro del Instituto Nacional de Salud (INS), al garantizar la disponibilidad oportuna y la calidad de los productos biológicos y reactivos que respaldan las acciones de vigilancia, diagnóstico y respuesta ante eventos de interés en salud pública. Asimismo, lidera procesos técnicos y de innovación orientados al fortalecimiento de la capacidad nacional de producción, contribuyendo al desarrollo científico, la autosuficiencia sanitaria y la sostenibilidad del sistema de salud del país.

En cumplimiento de esta misión, el INS realiza un seguimiento permanente de los eventos que representan un riesgo para la salud pública nacional, entre ellos la rabia, una zoonosis viral altamente letal y prevenible, causada por un virus del género *Lyssavirus* que afecta el sistema nervioso central de los mamíferos. La enfermedad se transmite principalmente a través de la mordedura o el contacto con la saliva de animales infectados. En Colombia, de acuerdo con el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), durante el año 2024 se notificaron 1.188 casos de exposición al virus rábico, de los cuales 379 requirieron la aplicación de suero antirrábico y vacuna. Además, se registraron aproximadamente 150.000 casos de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia (APTR), consolidándose como uno de los eventos de mayor notificación en el sistema, con una tendencia creciente en los últimos años.

Así las cosas, en Colombia la disponibilidad de suero antirrábico depende completamente de la importación de inmunoglobulinas de origen equino o humano, lo que genera desafíos logísticos, regulatorios y económicos que impactan la continuidad del tratamiento post-exposición. En la actualidad, los sueros antirrábicos importados provienen principalmente de Brasil, aunque los grandes productores internacionales priorizan su abastecimiento interno, provocando intermitencias en el suministro internacional y, por ende, afectando la disponibilidad oportuna en el país.

En este contexto, el Instituto Nacional de Salud presentó al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias) el proyecto titulado: **“Desarrollo de suero antirrábico hiperinmune de origen equino para uso humano como parte del fortalecimiento de la política de soberanía sanitaria nacional”**. En consecuencia, MinCiencias suscribió el Contrato No. 467 de 2025, mediante el cual se otorga apoyo económico para la financiación y ejecución de dicho proyecto, orientado a fortalecer la capacidad nacional de producción de inmunoglobulinas específicas, reducir la dependencia de importaciones y contribuir al aseguramiento de la respuesta sanitaria del país ante la rabia.


El proyecto busca fortalecer las capacidades técnicas, científicas y logísticas del INS para el desarrollo del suero antirrábico hiperinmune, considerando que la rabia continúa siendo una de las zoonosis más relevantes y de mayor impacto en salud pública. La rabia, especialmente la de origen silvestre, constituye una amenaza creciente en departamentos como Chocó, Nariño, Amazonas, Vaupés y Guaviare, donde las comunidades presentan acceso limitado a los servicios de salud y a tratamientos antirrábicos, aumentando así el riesgo de mortalidad. Asimismo, se han reportado exposiciones graves en regiones como Cesar, Magdalena y Córdoba, principalmente asociadas a agresiones por perros en zonas urbanas y periurbanas.

En este sentido, y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo, inicio y producción del suero antirrábico hiperinmune, se requiere la adquisición de insumos fundamentales que aseguren la ejecución continua y controlada de las actividades técnicas del proyecto. Entre estos se incluyen bioseguridad, aseo y desinfección.

El cumplimiento de las medidas de bioseguridad, aseo y desinfección en los laboratorios del Instituto Nacional de Salud es fundamental para garantizar la integridad de los procesos técnicos y la seguridad del personal que participa en actividades relacionadas con el manejo de agentes biológicos, particularmente virus de alta patogenicidad, como el virus de la rabia.

Estas acciones permiten minimizar el riesgo de contaminación cruzada, mantener condiciones ambientales controladas y evitar la diseminación de agentes infecciosos, asegurando así la confiabilidad de los resultados experimentales y la calidad de los productos biológicos obtenidos.

En este sentido, y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo, inicio y producción del suero antirrábico hiperinmune, se requiere la adquisición de insumos esenciales que posibiliten la ejecución continua, segura y controlada de las actividades técnicas

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 3 de 26

del proyecto. Entre estos insumos se incluyen los relacionados con bioseguridad, aseo y desinfección, indispensables para mantener las condiciones de limpieza, esterilidad y control microbiológico requeridas en las áreas de producción y manipulación de material biológico.

La no adquisición oportuna de los insumos de bioseguridad, aseo y desinfección podría generar riesgos significativos para la operación de los laboratorios, afectando la continuidad de los procesos productivos y experimentales. La falta de estos elementos comprometería las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para el manejo seguro de materiales biológicos, incrementando el riesgo de contaminación de muestras, alteración de resultados y exposición del personal a agentes infecciosos. En consecuencia, se vería afectada la calidad, seguridad y cumplimiento normativo en la producción del suero antirrábico hiperinmune, pudiendo ocasionar retrasos en el cronograma y limitar el avance del proyecto.

2.2. Plan de Compras por Proyecto

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan del Compras por Proyecto del Fondo Especial para Investigaciones-FEI, en la **línea 393 No. 6**, el cual contiene la siguiente información:

Proyecto - SIFI	Rubro	Valor Proyectado
393 -Desarrollo de suero antirrábico hiperinmune de origen equino para uso humano como parte del fortalecimiento de la política de soberanía sanitaria nacional	Materiales e insumos	\$16.967.601

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1 Objeto: Adquirir insumos para bioseguridad, aseo y desinfección destinados a todas las etapas productivas para la fabricación del suero antirrábico hiperinmune de origen equino, en el marco del proyecto "Desarrollo de suero antirrábico hiperinmune de origen equino para uso humano como parte del fortalecimiento de la política de soberanía sanitaria nacional".

3.2 Alcance del objeto: No aplica.

3.3 Especificaciones Técnicas: Las especificaciones técnicas serán las descritas en el anexo 2: "ficha de especificaciones técnicas"


3.4 Clasificador de bienes y servicios. (UNSPSC): Sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar bienes y servicios:

Nombre	Denominación
42281600	soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
42281700	Soluciones y equipo de limpieza pre- esterilización
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
12352100	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
47121900	Accesorios de equipo de limpieza
24122000	Botellas
42132200	Guantes y accesorios médicos

Nota: Se aclara que, para el presente proceso, la clasificación de los códigos mencionados anteriormente son un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Proceso, el cual es netamente informativo y servirá para notificar a los proveedores de la publicación del presente proceso en plataforma del SECOP II.

3.5. Obligaciones del Contratista:


A. Obligaciones Generales:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 4 de 26

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la cotización presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor de la **FIDUCIARIA - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI** - en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
5. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO**.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **INSTITUTO**, obligándose desde ya **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita **EL INSTITUTO**.
10. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B. Obligaciones específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por la supervisión del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de esta será informada previamente por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán entre otros temas los lineamientos de seguridad para el ingreso, permanencia en las instalaciones y las muestras para comenzar la producción.
2. Entregar los elementos, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidos en la ficha técnica y en la propuesta presentada.
3. Entregar los elementos nuevos, en buen estado, con calidad alta y sin ausencia de vicios ocultos, garantizando sus características de buena calidad.
4. Atender de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante la ejecución del contrato, realizadas por los supervisores.
5. Asumir los gastos de transporte y entrega de todos los elementos solicitados, sin generar costos adicionales para el INS.
6. Entregar la ficha técnica de los productos, certificación INVIMA y el certificado de análisis del fabricante, en los casos que requiera el supervisor del contrato.
7. Reemplazar sin costo alguno para el INS los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, o que no cumplan con las condiciones exigidas, el replazo debe darse en un tiempo no mayor a 15 días calendario contados a partir de la entrega inicial.
8. Entregar los productos con una fecha de caducidad no menor al 90% del tiempo de vida útil dada al producto, contados desde la fecha de entrega. Para el caso específico del hipoclorito de sodio al 15%, la fecha de vencimiento no puede ser menor a 18 meses al momento de su entrega en el almacén general del INS.
9. Preparar al personal del INS en todo lo relacionado con el almacenamiento, riesgo del producto, la preparación y uso adecuado de cada desinfectante entregado, si el supervisor así lo requiere.
10. Etiquetar el contenedor, embalaje y envase de toda sustancia química según el Sistema Globalmente Armonizado (SGA).

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 5 de 26

11. Suministrar la Hoja de Seguridad (MSDS) de las sustancias químicas que se les compre, elaboradas en español por el fabricante de estos, con fechas de revisión no superior a cinco años. Esta hoja de seguridad debe elaborarse en concordancia con la NTC 4435.
12. Prestar asesoría técnica e información sobre los productos, que incluyan no solamente aspectos técnicos sino también de seguridad como el manejo de emergencias y de residuos de sus productos, cuando a ello diera lugar.
13. Cumplir a cabalidad la reglamentación de transporte de mercancías peligrosas Decreto 1079 de 2015 (decreto 1609 de 2002 y reglamentarios).
14. Las demás que se desprendan de la naturaleza y el objeto del contrato para la correcta ejecución de este.

3.6. Informes: N/A

3.7. Productos:


1. Insumos y elementos de la ficha técnica.
2. Ficha técnica de los productos, certificación INVIMA y el certificado de análisis del fabricante, cuando aplique.

3.8. Obligaciones del Patrimonio Autónomo Fondo Especial para Investigaciones

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
2. Adelantar los trámites para lograr el cierre financiero y contable del contrato, previa instrucción del fideicomitente.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al **INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
5. Repetir contra el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

PARÁGRAFO: EL FIDEICOMISO asumirá a través del Supervisor designado por el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 6 de 26

13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente.

3.9. Plazo y lugar de ejecución:

- **Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual:** Será de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- **Lugar de ejecución:** Será el Instituto Nacional de Salud ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

3.10. **Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.** No aplica.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En el proceso de contratación se deberá observar lo dispuesto por el Código Civil, especialmente el Artículo 1495, el Código de Comercio y demás normas que adicionen o complementen.

4.1 Tipo de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en la ley, el tipo de contrato que surja del presente proceso de selección es:

COMPRAVENTA

Teniendo en cuenta el proceso a adelantar el tipo de contrato a celebrar es un contrato de COMPRAVENTA, regulado en el Código Civil artículo 1849 el cual expresa lo siguiente "CONCEPTO DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio"

5. PRESUPUESTO DISPONIBLE Y FORMA DE PAGO

El presupuesto disponible es hasta la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$16.967.601)**, incluido el IVA cuando aplique y demás impuestos, contribuciones y/o gastos directos e indirectos necesarios para la plena ejecución del contrato.

Nota: se adelanta el proceso con cantidades definidas y se establece que los cotizantes no podrán superar el presupuesto disponible toda vez que los llevará a ser inadmitidos.


El valor total de la cotización no podrá superar el valor del presupuesto disponible.

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para efectos de estimar el presupuesto, la entidad realiza un estudio de mercado en el cual tiene en cuenta precios históricos, una cotización recibida y, en algunos casos, precios de referencia tomados de grandes superficies disponibles en las páginas oficiales de las mismas.

Es de resaltar que el procedimiento efectuado se encuentra justificado en el documento en excel anexo al presente proceso denominado "*estudio de mercado*"

5.2 Forma de pago

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 7 de 26

El valor del contrato se pagará en un solo pago por los bienes entregados, previa presentación de la factura y certificación del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes. El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato.

El Fondo Especial para Investigaciones pagará el valor del presente contrato y el proveedor se compromete a entregar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o factura equivalente de venta en los términos establecidos en el estatuto tributario, estas facturas o cuentas de cobro deben venir a nombre del Fideicomiso Fondo Especial para Investigaciones-INS con el NIT. 830.054.060-5.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.
- Rut vigente (una vez).

Nota 1: Para el pago el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea persona natural o jurídica.

Nota 2: El Fondo Especial para Investigaciones desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conforman el patrimonio autónomo. El Fondo Especial para Investigaciones sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto.

5.3 Certificado de Disponibilidad de Recursos

El valor del contrato se financiará con recursos del Fondo Especial para Investigaciones - Patrimonio Autónomo FEI, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 2466 de 8 de enero de 2026 expedido por FIDUCOLDEX S.A, así:

Proyecto FEI	Rubro Presupuesto	Valor a Cargar
390 - Fortalecimiento de la capacidad productiva del Instituto Nacional de Salud de Colombia para el desarrollo de nuevos sueros hiperinmunes de interés en salud pública	Materiales e insumos	\$16.967.601
TOTAL:		\$16.967.601


6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA COTIZACIÓN MÁS FAVORABLE

La identificación razonada de los factores de evaluación y calificación que permitan identificar la propuesta más favorable es la propuesta con el **menor precio**, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente proceso.

6.1 Factores Habilitantes

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica y técnica de los oferentes y el factor económico de sus ofertas, y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el Proceso de Selección. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos se evaluarán como "habilitado". En caso contrario, se evaluará como "no habilitado".

ORDEN	FACTORES DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
-------	--------------------------	--------------

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 8 de 26

1.	JURÍDICOS	Cumple/No cumple
2.	TÉCNICOS	Cumple/No cumple
3.	ECONÓMICO	Cumple/No cumple
RESULTADO FINAL	HABILITADO/NO HABILITADO	

6.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Los interesados podrán participar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el presente documento:

El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad jurídica para prestar los bienes y/o servicios que ofrecerá a la entidad, así como la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si se requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

6.1.1.1 Certificado de existencia y representación legal:

Persona Jurídica

Si el cotizante es una persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, donde conste:

- Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar cotización y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
- Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más.

En el evento que el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.


Persona Natural.

Si se trata de una persona natural y comerciante, el proponente y las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal proponente, que sean comerciantes deben anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre de la contratación, es decir, al vencimiento del plazo para presentar cotización, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de no ser comerciante, dicha condición se deberá hacer constar por escrito, en documento que se adjunte a la cotización. De lo contrario si son profesionales independientes no deben aportar el Registro Mercantil.

En todo caso la actividad principal o conexas, deberán permitir desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.

Entidades Sin Ánimo de Lucro

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1 de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3 del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso, en donde conste:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 9 de 26

- Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar cotización y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
- Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más.

6.1.1.2. Carta de presentación:

Se debe presentar Carta de Presentación, la cual debe ir firmada por la persona natural Oferente o por el representante legal del Oferente individual o Plural. Así las cosas, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien la suscribe.

6.1.1.3. Consorcios o Uniones Temporales

Se entenderá por propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales o internacionales, bajo Consorcio o unión Temporal presenten una sola propuesta en el presente proceso de selección.

Nota. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

Se admite la participación de consorcios y uniones temporales siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Todos los integrantes deberán ser hábiles.
- Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Nacional de Salud.
- En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.


En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal deberá darse cumplimiento a lo siguiente:

- Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
- Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Instituto Nacional de Salud.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos e información que se establecen en los términos de referencia para los proponentes individuales.
- Que su objeto social de al menos un integrante les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.
- Que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no sea inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más.
- Que actuando a través de un representante legal o apoderado éste se encuentre debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda del proceso de selección.

El Proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio de nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo, previo consentimiento por escrito de la Entidad, durante la ejecución del contrato.

6.1.1.4 Copia cédula de ciudadanía/extranjería del Representante Legal

El Proponente aportará junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería vigente, del Representante Legal o quien haga sus veces.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 10 de 26

6.1.1.5 Acta de Junta de Socios o Equivalente (si aplica)

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la cotización presentada, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano Social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las Sociedades o personas jurídicas que los integren

6.1.1.6 Copia Del Registro Único Tributario –RUT

Con la cotización deberá allegarse el Certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá estar actualizado con fecha posterior al 1 de marzo de 2019 de acuerdo con lo señalado en la Ley 1943 de 2018

6.1.1.7 Inhabilidades e Incompatibilidades:

Manifestación por parte del Cotizante bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, éste cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI – INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

6.1.1.8 Verificación de Antecedentes:


De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el comité evaluador verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de las correspondientes páginas web:

- Certificado de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

6.1.1.9 Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El proponente “persona jurídica”, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos SEIS (6) MESES, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar carta en la que declare bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral en los últimos SEIS (6) MESES, y deberá aportar el consolidado de pago de las planillas de seguridad social.

Cuando el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión de este.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 11 de 26

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: En caso de que el presente documento contenga firma del revisor fiscal autorizado, se deberá adjuntar a este:

- Cédula de ciudadanía
- Tarjeta profesional
- Certificado ético de la Junta Central de Contadores vigente

6.1.1.10 Certificación Bancaria:

El oferente deberá anexar a la cotización, la certificación de la cuenta bancaria, con una expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso.

6.1.1.11 Compromiso de anticorrupción y transparencia

El cotizante, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso de anticorrupción y de transparencia (Ver Anexos)

6.1.1.12 Consentimiento para la recolección y tratamiento de datos personales

El oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el formato de CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

6.1.1.13 Declaración Ley 2013 de 2019

Realizar y publicar en el Aplicativo por la Integridad Pública, la declaración de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios (Ley 2013 de 2019 – Aplicativo por la Integridad Pública).

6.1.1.14 Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM- Carpeta Ciudadano Digital

De conformidad con la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá anexar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal, con una expedición no superior a tres (3) meses y vigente al momento del cierre del proceso.


6.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.1.2.1. Experiencia mínima requerida:

El cotizante deberá presentar dos (02) certificaciones o documentos que acrediten la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato, y cuya sumatoria sea superior a **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$16.967.601)**.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 12 de 26

- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.

Se tendrán como documentos válidos para acreditar experiencia los siguientes: Actas de entrega firmada, Acta de recibo final a satisfacción firmada, Certificación de cumplimiento de contrato firmada, Acta de Liquidación de Contrato firmada y en general todo documento que acredite la ejecución de la actividad solicitada por la Entidad.

6.1.2.2. Documentos Técnicos Habilitantes

Entregar la ficha técnica Anexo No. 2 FICHA TÉCNICA debidamente diligenciada y firmada.

6.1.3. FACTOR ECONÓMICO


La propuesta más favorable para la Entidad será la que ofrezca el menor valor total, sobre la cual se verificarán los requisitos habilitantes.

6.1.3.1. Propuesta Económica

El proponente deberá presentar una propuesta económica la cual debe cumplir con los requisitos técnicos y las condiciones exigidas en las especificaciones o fichas técnicas para el objeto del mismo, en consecuencia, deberá diligenciar la lista de precios de la plataforma Secop II, por lo que los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar todas las cantidades mínimas exigidas cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas de los ítems cotizados, sin sobrepasar el presupuesto disponible. De no ser así se entendería que no se admitirá la cotización presentada.

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato, por tal razón, las empresas interesadas deberán tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos.
2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes a cotizar, para lo cual deberá tener en cuenta todos los costos de distribución, transporte, instalación, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva. Se entiende que en el precio unitario establecido en la plataforma Secop II están comprendidos todos los costos y gastos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprometidos en dichos valores.
3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos, la entidad se reserva el derecho de ajustar, hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente, sin que con este procedimiento se supere el precio unitario de referencia.
4. Serán de exclusiva responsabilidad de los participantes los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar, con el fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.
6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:
 - a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 13 de 26

correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.

- b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomará como precio unitario el de la plataforma Secop II.
- c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

Nota 1: En el caso de que la propuesta económica supere el presupuesto disponible del proceso, la cotización será inadmitida.

Nota 2: se debe diligenciar la lista de precios establecida en la plataforma SECOP II, la cual prevalecerá sobre cualquier otra lista de precios que pudiese existir, así las cosas, si existe alguna discrepancia, se tendrá en cuenta lo establecido en la plataforma del SECOP II

Nota 3: La adjudicación será total.

6.2 Factores Habilitantes diferenciales y Limitación a MIPYMES

6.2.1. Factores habilitantes diferenciales

En atención de lo reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de regular los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones; se incluye los presentes requisitos habilitantes diferenciales en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.15. “**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**” que señala:


“En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 14 de 26

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.”

De igual forma los requisitos habilitantes diferenciales se sustentan en lo señalado en el 2.2.1.2.4.2.18 **“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.”** del Decreto 1860 de 2021 que señala:

“De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.


PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”

En virtud de lo anterior el proponente que acredite ser un emprendimiento o empresa conformado de acuerdo a los consignado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, y en dado caso de limitarse a MIPYMES de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el proponente tendrá la potestad de acreditar la experiencia mínima requerida en el **punto “6.1.2.1 Experiencia mínima requerida”**, mediante un número más amplio de certificaciones al exigido en el punto en mención, sin que estos sobrepasen el máximo de *cuatro (4) certificaciones*, de manera que logren completar el requisito mínimo.

6.2.2. Limitación a MIPYMES

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 15 de 26

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 para el presente proceso de selección, se dará traslado a los posibles cotizantes por el término de un día para allegar solicitud de limitación a la convocatoria a MiPymes, dicha solicitud deberá ser remitida por el módulo de mensajes de la plataforma Secop II, y dicho plazo corresponderá a lo establecido en el cronograma del proceso.

El presente proceso quedará limitado a Mipymes siempre y cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes por parte de Mipymes nacionales, de lo contrario no procederá.

Dicha solicitud debe venir acompañada con su correspondiente acreditación de acuerdo a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:**

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*


1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes,*

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 16 de 26

con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

6.3 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más cotizaciones, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

6.3.1 BIENES O SERVICIOS NACIONALES

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.


En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

6.3.2 MUJERES CABEZAS DE FAMILIA, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 17 de 26

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.3.3 NÓMINA CON CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.


El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.3.4 PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 18 de 26

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.3.5 NÓMINA PERTENECIENTE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.3.6 PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 19 de 26

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6.3.7 NUMERAL 7 DE LOS ARTÍCULOS: 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.


7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.3.8 MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 20 de 26

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.3.9 PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.


La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.3.10 PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 21 de 26

3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.3.11 SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

6.3.12 NUMERAL 12 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021. – MÉTODO ALEATORIO

El método aleatorio para seleccionar el oferente, en caso de que persista el empate después de surtidos los criterios ya consignados en el presente estudio, será el sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

El sorteo se realizará en reunión con la participación de los Representantes Legales de los oferentes o sus delegados, para este efecto se asignarán en reunión pública, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en el recipiente opaco que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, el INS procederá a depositar las balotas en el recipiente. Acto seguido el INS sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.”

NOTA 1: Para efectos de lo descrito con anterioridad el cotizante deberá allegar los documentos soporte con su propuesta y no serán subsanables por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente.


NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 4: La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada mediante la cual se acreditaron cada uno de los numerales para los criterios de desempate.

6.4 Tipo de Selección

La selección de la oferta y la asignación del contrato será: **Total**

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 22 de 26

6.5 Documentos para la suscripción del contrato

1. **Carta de aceptación firmada**, mediante la cual se acepta la invitación a contratar, la cual debe venir fechada y firmada por parte del representante legal.
2. **Formato de vinculación de inscripción de proveedores y conocimiento de terceros de la FIDUCIARIA**, este formato deberá ser allegado por parte del oferente seleccionado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, con los soportes que en el mismo se puedan solicitar. En caso de ser seleccionado un oferente plural, el mismo debe allegar dicho formato por cada uno de sus integrantes, en conjunto con todos sus anexos.
3. **Formato beneficiarios finales de la FIDUCIARIA**, este formato deberá ser allegado por parte del oferente seleccionado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, con los soportes que en el mismo se puedan solicitar. En caso de ser seleccionado un oferente plural, el mismo debe allegar dicho formato por cada uno de sus integrantes, en conjunto con todos sus anexos.
4. **Fotocopia del RIT** del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda (Bogotá D.C.).

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En razón del objeto, las obligaciones, el valor, el plazo y en general las condiciones del contrato se determinan los riesgos previsibles (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del mismo, en el Anexo No. 1 Matriz de Riesgos, para lo cual se debe:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.


Anexo MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Según la naturaleza del Contrato a celebrar, las garantías contractuales a exigir y su suficiencia son las relacionadas con el cumplimiento del Contrato, puesto que esta garantía cubre a la Fiduciaria como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS** de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso del contrato, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, de igual forma el amparo de la calidad del bien y/o servicio.

El contratista se compromete a constituir a favor de **FIDUCOLDEX S.A. - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI** -, identificado con NIT. **830.054.060-5** Garantía Única de cumplimiento que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 23 de 26

TIPO DE AMPARO/GARANTIA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad de los bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Las garantías deberán ser otorgadas por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, garantía única que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, que ampare las vigencias, valores y riesgos descritas en el anterior cuadro.

9. CLÁUSULA SOLUCIÓN CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato/convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y post contractual, podrá ser solucionada mediante el mecanismo del arreglo directo de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca en el Anexo al Manual Operativo del Fondo. De no llegarse a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para dirimir la controversia. Para los efectos de la presente cláusula, el domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal pecuniaria: 30% del valor del contrato


10.1 MULTAS:

La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El futuro contratista y FIDUCOLDEX S.A - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI - FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, FIDUCOLDEX S.A - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI - FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que FIDUCOLDEX S.A - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI - FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Una vez verificado el POE A02.0000-002, se encontraron los siguientes criterios para la adquisición de otros tipos de servicios, dentro de los cuales se puede clasificar la contratación de la Fiducia mercantil que administrará el FEI:

- Garantizar que cuentan con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante la entrega del producto.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 24 de 26

- Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos, generados en la entrega de los productos de acuerdo con el código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental del INS.
- Presentar certificado de etiquetas ambientales de los productos, si se cuenta con ellos.
- Contar con concepto sanitario, certificado o patente de sanidad o documento equivalente vigente, para las instalaciones de la planta de producción expedida por la autoridad de Salud Pública o el ente en quien ésta delegue.
- Presentar características del embalaje, el cual debe estar fabricado con materiales reciclables y fácilmente separables (papel/cartón, polietileno, polipropileno).
- Acatar los planes de acción y procedimientos operativos normalizados establecidos en el plan de emergencias vigente del INS, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá:


- Que la empresa contratista tenga implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), o que este en proceso de implementación y que cumpla con los estándares mínimos del SG-SST (Título 4, Capítulo 6, Decreto 1072 de 2015, y Resolución 312 de 2019), que cuente además con una matriz de identificación de peligros y riesgos laborales para la labor a desarrollar en el contrato
- Que la empresa contratista cumpla con la legislación vigente, de acuerdo con la forma de contratación laboral que maneje al interior de su organización (Código Sustantivo del Trabajo o la norma que lo modifique adicione o sustituya, para empresas ordinarias; Ley 50 de 1990, Decreto 1530 de 1996, etc.).
- Que la empresa contratista realice la afiliación a la Seguridad Social y ARL de todos sus trabajadores.
- Que pueda cumplir con las normas y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo que defina el INS.

Otros requerimientos adicionales son:

1. Participar en el proceso de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo (El supervisor debe informar a SST sobre la fecha de inicio del contrato para programar previamente la inducción).
2. Conocer previamente las vías de evacuación y puntos de encuentro del Instituto en caso de emergencia.
3. Cumplir con los requisitos definidos por parte de seguridad física para el control de acceso.
4. Contar con las herramientas y equipos necesarios (en buen estado), y con la experiencia y el personal capacitado para ejecutar las actividades, acordes con el riesgo de la actividad y con las exigencias de la entidad.

Durante el desarrollo de los trabajos:

1. Cumplir todas las recomendaciones procedimientos y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo estipulados en el presente anexo.
2. Reportar todo accidente de trabajo al jefe inmediato en su empresa, a la ARL a la que se encuentre afiliado, y a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto. La empresa contratista deberá suministrar posteriormente el FURAT y la Investigación de Accidente cuando se realice. La empresa contratista será la única responsable de la investigación de los accidentes que ocurran a sus trabajadores durante el contrato.
3. Atender los llamados de emergencia y evacuar en caso de ser necesario. Si durante la permanencia de la empresa o persona contratista en la entidad se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante de la brigada de emergencias. La empresa o persona contratista deberá acatar la señalización de emergencias presente.
4. Respetar y obedecer la señalización y demarcación existente en la entidad, así mismo colocar todas las cintas y señalizaciones necesarias y delimitar su área de trabajo cuando aplique.
5. Eliminar o corregir las condiciones inseguras del área donde va a trabajar, prevenir los actos inseguros en el trabajo.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 25 de 26

6. Mantener limpio y en orden las áreas de trabajo y en los sitios de almacenamiento.
7. El contratista estará obligado a retirar de la entidad al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo definidas por el INS.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1072 de 2015, el Contratista deberá dar observancia a las normas y requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el tipo de actividad que desarrolle.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será:

El/la Director (a) de la Dirección de Producción. o quien este delegue, delegación que deberá realizarse a través de memorando, y quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicione.

Nota: Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el **cargo**.

14.

RESPONSABLE:


JUAN FELIPE BEDOYA MENESES
Director Técnico de Producción

SUPERVISOR:



ADRIANA LEONOR GOMEZ
Profesional especializado Dirección de Producción,

Elaboró: Estefany Muñoz- Contratista Dirección de Producción. *Estefany Muñoz*
Revisó: Rosbert German Ramirez- Profesional Especializado Dirección de Producción. *Rosbert German Ramirez*
Revisó: Gabriel Ricardo Camacho Arcila, gcamacho@ins.gov.co *Gabriel Ricardo Camacho Arcila*
Revisó: Liz Marcela Duarte Gutierrez: Contratista Secretaría General *Liz Marcela Duarte Gutierrez*

ANEXOS:

- Anexo 1: Matriz de riesgos
- Anexo 2: Ficha de especificaciones técnicas

Nota 1: La entidad se reserva la facultad y el derecho de aceptar o rechazar la cotización presentada, teniendo en cuenta la modalidad de selección para las solicitudes de compra de acuerdo con el Manual de Contratación del FEI. Las cotizaciones son

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 50 SMLMV- FEI	Versión: 00
			2023-02-17
		FOR-A02.2050-011	Página 26 de 26

analizadas y validadas por la entidad para conocer cuál puede ser la mejor cotización, desde el punto de vista económico, técnico y jurídico.

Nota 2: Es preciso aclarar que la publicación del presente proceso no obligará al Instituto a suscribir ningún contrato, por lo tanto, la cotización allegada no cuenta con fuerza vinculante y consecuentemente NO obliga a las partes.